



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1058

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 pías. línea
Pagos por adelantado.



SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 pías.
Fuera de la Capital. 250

Año 1966

Sábado 5 de febrero

Número 29

Presidencia del Gobierno

DECRETO 124/1966, de 20 de enero, sobre fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas.

El empleo de sistemas especiales de forjados para la edificación viene regulado por las Ordenes de uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. En el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete se rectifica la obligatoriedad de que los forjados de pisos que se empleen en la construcción sean previamente autorizados por el Ministerio de la Vivienda.

La experiencia vivida desde la fecha de aquellas disposiciones, la creación de la Dirección General de Industrias para la Construcción del Ministerio de Industria y la promulgación del Decreto doscientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de siete de febrero, sobre autorización para el uso de sistemas de prefabricación total o parcial en la edificación, exigen la refundición de las disposiciones en un texto único, complementado con prescripciones para la mayor garantía de los elementos fabricados y para la más correcta utilización en las obras.

La puesta en práctica de las citadas prescripciones exige unos estudios preparatorios relativamente largos, ya que se hace necesario establecer no sólo especificaciones de ciertos materia-

les, sino también los métodos de control adecuados para garantizar la calidad de la fabricación.

De todas formas, la fuerte expansión de la construcción y la responsabilidad sentida por los Ministerios más estrechamente relacionados con el problema han aconsejado que, como adelanto del conjunto de medidas necesarias en preparación, se establezcan unas normas que puedan ayudar en forma importante a garantizar las características proyectadas y oficialmente aprobadas de los elementos resistentes para pisos y cubiertas producidos por la industria nacional.

Por ello, a propuesta de los Ministros de Industria y de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los sistemas de forjados o estructuras para pisos y cubiertas, que pretendan industrializarse para su empleo en edificación tendrán previamente que obtener autorización de uso del Ministerio de la Vivienda.

La autorización de uso tendrá una validez de tres años, transcurridos los cuales deberá ser concedida nuevamente por el Ministerio de la Vivienda.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de poseer autorización de uso los elementos de pisos y cubiertas proyectados para una obra por el Arquitecto o el Ingeniero de Grado Super-

rior, autor del proyecto de la obra y ejecutados bajo su dirección.

Artículo segundo.— La autorización de uso de un sistema se solicitará por el fabricante en instancia dirigida al Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción del Ministerio de la Vivienda, a la que se acompañará la Memoria técnica del sistema, redactada, según el artículo tercero, por un Arquitecto o Ingeniero de Grado Superior, firmada por éste y por el fabricante y las fichas de los elementos del sistema por triplicado que se indican en el artículo cuarto.

Artículo tercero.— La Memoria técnica comprenderá los extremos siguientes: Descripción del sistema, designación y descripción de los elementos utilizados, características mecánicas que el fabricante garantiza que reunirá cada uno de los materiales que se empleen, cálculo detallado de los elementos resistentes, características mecánicas garantizadas para cada uno de los tipos de elementos del sistema y disposiciones para su utilización, todo ello ajustado a las Reglamentaciones, pliegos de condiciones y normas vigentes.

Se recomienda que en la designación de cada tipo de vigueta o elemento resistente figure el número que mide en Kgm., el momento flector útil o la característica mecánica más importante.

En la Memoria técnica pueden incluirse tablas de utilización de carácter indicativo para facilidad de los usuarios, ajustadas a lo que prescribe

la norma MV ciento uno/mil novecientos sesenta y dos, acciones en la edificación.

Artículo cuarto. — Cada serie homogénea de elementos resistentes del sistema se describirá técnicamente en una ficha ajustada, según clase de los elementos, a uno de los modelos que establezca la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción del Ministerio de la Vivienda.

Artículo quinto. — Por la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción se examinarán la Memoria técnica y las fichas. Si del estudio de estos documentos se deduce que el sistema cumple las condiciones de seguridad exigibles, señalará al fabricante las pruebas experimentales, que a su costa deban realizarse.

Realizadas las pruebas con resultado favorable, se expedirá autorización de uso enviando al fabricante un ejemplar de cada ficha autorizada y otro ejemplar a la Dirección General de Industrias para la Construcción del Ministerio de Industria.

La realización de pruebas experimentales es potestativa de la Dirección General de Arquitectura, que puede dispensarlas si no las juzgan precisas.

Artículo sexto. — La autorización de uso de un sistema se refiere solamente a los elementos expresamente definidos en las fichas autorizadas. Cualquier modificación de forma, dimensiones, materiales, etc., etc., que pretenda introducirse por el fabricante precisa la presentación de nueva instancia, con una Memoria técnica adicional y las fichas de los nuevos elementos, expidiéndose si procede nueva autorización de uso en la forma indicada en el artículo quinto.

Artículo séptimo. — Contra la denegación para el uso de un sistema de forjados o estructura para pisos y cubiertas podrá recurrirse en alzada, dentro de un plazo de quince días hábiles, en escrito razonado ante el Ministerio de la Vivienda, quien, previos los asesoramientos que crea procedentes, resolverá definitivamente.

Artículo octavo. — Toda nueva instalación o ampliación de industria existente, dedicada a la fabricación de elementos armados o pretensados, de hormigón o cerámica y hormigón, para pisos y cubiertas. A efectos de lo dispuesto en el Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de enero, deberá solicitar la inscripción en el Registro industrial, para lo cual los titulares o representantes legítimos respectivos presentarán en el Organismo provincial correspondiente del Ministerio de Industria, además de los documentos señalados en el número primero de la Orden de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, los siguientes:

a) Autorización de uso otorgado por la Dirección General de Arquitectura, Económica y Técnica de la Construcción del Ministerio de la Vivienda.

b) Descripción detallada de los elementos que constituyen el laboratorio de ensayos de la fábrica y el plan de ensayos previstos para el control de la calidad de la producción.

c) Nombre del técnico de grado medio o superior, responsable de la fabricación.

Artículo noveno. — El laboratorio de ensayos de las industrias dedicadas a la fabricación de viguetas o elementos resistentes para pisos y cubiertas constará, como mínimo, de los siguientes elementos.

a) Los necesarios para la preparación, conservación y ensayo a compresión de probetas del hormigón fabricado.

b) Un banco de ensayo de viguetas de flexión.

Artículo décimo. — Cada vigueta o elemento resistente fabricado en taller llevará indeleblemente marcado en sitio visible el nombre del sistema, la designación de su tipo que corresponda a las características mecánicas garantizadas en la correspondiente ficha y la fecha de fabricación. Todo elemento que requiera condiciones especiales de colocación o de uso lleva-

rá también indeleblemente marcadas las indicaciones precisas.

Artículo undécimo. — El fabricante garantiza que los elementos que suministra cumplen las características que corresponden a su designación según la autorización de uso y es el responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por falta de este cumplimiento.

Artículo duodécimo. — Sin perjuicio de las normas oficiales de inspección que en su día se establezcan para aquellas empresas que deseen obtener el distintivo oficial de calidad, los Organismos provinciales del Ministerio de Industria podrán realizar inspecciones en todo momento para comprobar las características de las instalaciones y del proceso de fabricación en relación con las que figuran en el proyecto presentado al inscribirse en el Registro industrial, así como de los elementos del laboratorio y la utilización que se hace del mismo en orden al control de las características del producto fabricado con respecto a las que figuraban en la autorización de uso.

En las visitas de inspección se ordenarán las modificaciones que se consideren pertinentes, fijando un plazo para la realización de las mismas. En el caso de no cumplimiento en el período fijado, los Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria podrán imponer sanciones de hasta mil pesetas.

En el caso de resistencia al cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación de Industria o de reincidencia en la falta, dicha Delegación pondrá el hecho en conocimiento del Gobernador civil, que podrá elevar la multa hasta cinco mil pesetas. Caso de continuar el incumplimiento, se comunicará a la Dirección General de Industria para la construcción que podrá imponer una sanción de hasta veinticinco mil pesetas.

Contra las citadas resoluciones se podrán interponer los recursos que procedan en los plazos señalados en la Ley, previo depósito en la Caja General de Depósitos de la Delega-

ción de Hacienda de la provincia a que corresponda, de la cantidad que importe la multa impuesta.

Artículo decimotercero.—El fabricante está obligado a insertar en sitio visible de todos los documentos utilizados para sus relaciones con el exterior, tanto comerciales como técnicas (facturas, cartas, folletos de propaganda, etc., etc.), el número de la autorización de uso concedida por el Ministerio de la Vivienda.

Está prohibido hacer propaganda técnica o comercial de un sistema antes de obtener la autorización de uso mediante folletos, o en artículos, anuncios, noticias, etc., en la prensa diaria o revistas.

Artículo decimocuarto. — En el proyecto de toda edificación figurarán los planos de estructura de pisos y cubiertas en los que se definan todos los elementos del sistema o sistemas elegidos por el Arquitecto o Ingeniero autor del proyecto para su realización.

Los Colegios profesionales u otros Organismos, para extender visado formal de un proyecto, comprobarán que en él figuran los planos indicados y que quedan definidos todos los elementos de pisos y cubiertas.

Artículo decimoquinto.—El constructor puede proponer al Arquitecto o Ingeniero Director de la obra la sustitución del sistema que figure en el proyecto por otro apropiado que tenga también autorización de uso.

Es potestativo del Director de la obra aceptar o no esta propuesta. En caso de aceptarla, el Director de la obra redactará nuevos planos, ajustados a lo que marca el artículo caforce, con el sistema propuesto por el constructor.

Artículo decimosexto. — El Ministerio de la Vivienda, en los casos que juzgue preciso, puede tomar muestras en obra de estos elementos y realizar ensayos de comprobación a los efectos de la autorización de uso, y caso de que lo consideren pertinente lo comunicará a la Dirección General de Industria para la Construcción.

Artículo decimoséptimo.—Las dis-

posiciones del presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo decimooctavo.—Se faculta a los Ministerios de Industria y de la Vivienda para que, de común acuerdo, redacten las normas y condiciones técnicas, ensayos e inspecciones a que deben someterse los sistemas y elementos prefabricados a que se refiere el presente Decreto, así como para dictar cuantas normas y aclaraciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los fabricantes que hayan introducido cualquier modificación en el sistema que tenían autorizado a cuya autorización hubiere sido concedida hace más de tres años, contados igualmente a partir de esta fecha, deberán solicitar de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción la correspondiente autorización de uso, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y cuarto de este Decreto.

Segunda.—En igual plazo todas las fábricas actualmente establecidas deberán disponer de un laboratorio para ensayos de los productos terminados y deberán nombrar un técnico de Grado Superior o Medio que se responsabilice de la fabricación, debiendo presentar ante el Organismo Provincial correspondiente del Ministerio de Industria descripción detallada de los elementos que constituyen dicho laboratorio, que, como mínimo, serán los señalados en el artículo noveno de este Decreto, así como el nombre del técnico de Grado Superior o Medio responsable de la fabricación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes de uno de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y Decreto de veintiséis de julio de mil no-

vecientos cincuenta y siete, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 1/1966 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se prorroga la número 4/1965, reguladora del comercio de huevos de la campaña 1965/66.

Fundamento:

Por expirar el próximo día 31 de enero el plazo de vigencia de la Circular 4/1965, reguladora del comercio de huevos para la campaña 1965/66, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo de 1965, y estando en estudio las modificaciones a introducir en su contenido para la regulación de este comercio durante la próxima campaña, se estima aconsejable prorrogar su período de vigencia hasta tanto se sustancien los estudios correspondientes.

En virtud de lo expuesto, esta Comisaría General dispone lo siguiente: Ampliación vigencia Circular 4/1965

Artículo único. — Se prorroga el plazo de vigencia de la Circular 4/1965 hasta la publicación de la nueva ordenación para la campaña 1966/67.

Madrid, 31 de enero de 1966.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores: don Alberto Sáenz Espada, para el acotado de caza que posee en Hontomín; a don Juan Gandía Saiz, para el de Abajas; a don Luis Cormenzana Hierro, para el de Quintana Entrepeñas, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria; a don Eusebio Echave Aizpurua, para el de Valdeerrama, a don José Luis Sedano Arnaiz y don Félix de Echevarrieta, para el de Iglesias y Tamarón; a don José Pérez Adrián, para el de Urrez; a don Arturo Martín Maté, para el de Los Barrios de Villadiego; a don Juan Arregui Garay, para los acotados de Villalbilla de Villadiego y Villanueva de Puerta; a don Pedro Rodríguez Bárcena, para el coto de caza "El Moscadero", en el término de Llano de Bureba; a don Carlos Palomar Molinos, para los de Carcedeo de Bureba, Arconada y Rublacedo de Arriba y de Abajo, así como al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaespasa, a todos ellos para que a partir de los ocho días a la publicación de la presente Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina, por referidos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 3 de febrero de 1966.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadaviéco.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Cedula de notificación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 90-1965, sobre uso de nombre supuesto,

se hace saber por la presente a Antonio Cerezo García, de 25 años, soltero, calderero, hijo de Julio y Amalia, natural de Calamocha, y vecino de Astorga, hoy en paradero desconocido, que por auto dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 4 de septiembre pasado se sobreseyó libremente dicho sumario.

Y para que conste, expido la presente en Miranda de Ebro, a uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 19 de noviembre de 1965.

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel, asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Sáenz de Cabezón Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Eduardo Rico Díez de la Lastra, don Antonio Arroyo Alcalde, don Leoncio Hernando García, don Carlos Alfonso Martínez Andrés y don Jesús Giménez Izquierdo, Concejales; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario de la Excm. Corporación; don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de octubre último.

DICTAMENES

Caminos y Paseos

2. Acordar la adquisición de plantas con destino al Parque-jardín del paseo del Empecinado, por im-

porte aproximado de 250.000 pesetas, y aprobar el pliego de condiciones que han de regir en el concurso para suministro de dichas plantas.

Gobierno

3. Ratificar el acuerdo del Patronato Municipal de Construcciones Escolares sobre aprobación del exceso de 65.521,40 pesetas, por obras de mejora realizadas en el Grupo Escolar del barrio de San Pedro de la Fuente, a fin de poder solicitar del Ministerio de Educación Nacional la subvención del 50 por 100 de expresada cantidad, atendiendo el resto de la misma el Patronato con sus fondos.

4. Acordar se abone a los industriales relacionados en el informe de la Comisión del Gobierno la cantidad de 32.589,55 pesetas, importe total por suministros o servicios prestados en las pasadas fiestas de San Pedro y San Pablo.

5. Ratificar el acuerdo de la Permanente de esta fecha sobre aprobación y pago del importe de los gastos por la enfermedad y sepelio del que fue Alcalde de esta Ciudad don Honorato Martín-Cobos.

6. Acordar la creación de dos becas en el Seminario de Misiones extranjeras de Burgos, por un importe total de 24.000 pesetas.

Hacienda

7. Acordar, en colaboración con la Excelentísima Diputación Provincial, al 50 por 100, se gestione la compra, por carecer de terreno, de los necesarios para la construcción en Burgos de una Escuela de Artes y Oficios, cediéndoles 4.000 metros cuadrados de terreno; un Centro Politécnico de Formación Profesional, con 10.000 metros, y una Escuela de Maestría Industrial con 7.000 metros cuadrados.

8. Se aprobó la propuesta formulada en relación con la cesión de un terreno para la Escuela de Formación Profesional Femenina y que ha interesado la Sección Femenina.

9. Concertar directamente la ejecución de las obras de pavimentación

de accesos a Villalonquéjar, adjudicadas al Excelentísimo Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por un presupuesto de 8.718.099,63 pesetas. La selección de propuestas será efectuada mediante concurso.

10. Ratificar el acuerdo de la Permanente de esta fecha por la que se aceptan las licitaciones presentadas al concurso de adjudicación de puestos en el nuevo Mercado de Abastos de la Zona Norte.

11. Enajenar directamente a don Luis Fernández Medina el vehículo de propiedad municipal marca Seat 1.400 B turismo, matrícula BU-9.536 en la cantidad líquida de pesetas 20.000.

12. Aprobar el pliego de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de vestuarios con destino al personal de la Policía municipal por importe aproximado de 150.490 pesetas.

13. Aprobar el pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la ejecución de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de García Bedoya y contiguas, por un presupuesto de contrata de 175.616,60 pesetas.

14. Adjudicar a Carbones Julia el concurso anunciado para suministro de carbón a las dependencias municipales y escuelas nacionales durante la temporada 1965-1966.

15. Estimar conforme la resolución adoptada por el Patronato municipal de Construcciones Escuelas de Burgos, adjudicando a la Empresa Construcciones Sandepa las obras de construcción de un Grupo Escolar de seis grados en el barrio de Gamonal, en la cantidad de 2.979.999 pesetas.

16. Desestimar la petición de los herederos de don Leopoldo Español Villasante para que el Ayuntamiento adquiriera unas fincas propiedad de los mismos en el término de Villatoro, que fueron plantadas de pinos por el Patrimonio Forestal del Estado, por no considerarse obligada la Corporación a adquirir tales fincas, ya

que tal ocupación fue realizada sin su consentimiento e incluso sin su conocimiento y por otra parte no deben adquirirse tales fincas por hallarse situados en un paraje en el que no es previsible en un futuro inmediato la acción municipal.

17. Desestimar asimismo la petición de don Valetín Martín Gómez sobre permuta de un terreno de su propiedad por otro de propiedad municipal, sito en el Paseo de la Quinta, la que, de una parte, el terreno propiedad municipal procede al parecer de una expropiación al menos en parte, para apertura de una calle que no se ha llevado a efecto y los antiguos propietarios solicitan la reversión de los mismos, y de otra, que la adquisición de la finca del peticionario la llevará a cabo la Corporación cuando se proceda al ensanche de la calle, ya que lo contrario podría perjudicar la aplicación de contribuciones especiales a fijar por dicha expropiación.

18. Desestimar también la petición de don José Fuente Cozález para que se le venda una finca de propiedad municipal lindante con otra de su propiedad y procedente de antiguo camino de Quintanaduénas, ya que tanto los terrenos del Ayuntamiento, cuya venta solicita, como la finca de su propiedad se encuentran en la zona afectada por las expropiaciones a realizar con motivo del futuro ensanchamiento de la carretera de Quintanaduénas.

19. Desestimar igualmente la reclamación formulada por don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre de las Religiosas Bernardas de esta ciudad en virtud de las consideraciones que se expresan en el dictamen, sobre la devolución de 5.047,63 metros cuadrados de terreno correspondientes al lavadero de San Lesmes, Almacenes Municipales y parte de la actual vía del Norte, que dicen ser de propiedad de dicha comunidad y que la Corporación Municipal viene ocupando a título de precario, y con cuya reclamación tiene

por formulada la previa vía administrativa.

20. Desestimar la petición de don José Daroca Ruiz para que se dé de baja en la cuota que por contribuciones especiales por instalación de alumbrado público en la zona de la calle de Madrid se fija a la droguería Yas, sita en General Mola 12, por resultar que dicho señor es propietario del negocio instalado en dicho local con anterioridad a la fecha de terminación de las obras.

21. Acordar que la cuota correspondiente al local planta baja de la casa número 1, de la calle Andrés Martínez Zatorre, que por el concepto de contribuciones especiales por pavimentación de aceras se cargaba a don José María Manero de la Fuente, sea girada a don Agustín Ferrándiz del Río.

22. Aprobar definitivamente el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización del acceso a la CN-1 Madrid-Irún entre las calles San Pablo y Santa Cruz, con las modificaciones que se indican en el dictamen, resolviendo asimismo las tres únicas reclamaciones presentadas.

23 a) a 26. Aprobar los expedientes de habilitaciones y suplementos de crédito correspondientes al Presupuesto Ordinario, Presupuesto Especial Ordinario de Urbanismo, Presupuesto especial de Beneficencia, Especial Ordinario del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos, idem del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses y del Especial Ordinario del Servicio Municipalizado de Aguas Potables.

Obras

27. Facultar a la Alcaldía para el encargo de un proyecto de Ordenación y Urbanización que abarque en el interior del polígono delimitado por las Avenidas de los Reyes Católicos General Vigón y Vía Límite, donde han de ubicarse las edificaciones docentes, la dotación de servicios además de las instalaciones deportivas y en el exterior del mismo, la urbanización de las vías perimetrales.

28. Encargar al Ingeniero de Caminos Municipal la redacción del proyecto de prolongación del colector de la margen derecha del río Vena, a efectos de dotar de servicios a las edificaciones comprendidas dentro del Polígono Docente.

29. Acordar la apertura del Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

30. Acceder a la petición formulada por don Desiderio Serna Pérez sobre rectificación de alineaciones señaladas por el Proyecto del Plan de Ordenación Urbana de Gamonal-Villillar, a una finca de su propiedad, sita en Gamonal, aceptando la variante primera entre las dos que dicho señor propone, debiéndose recabar tal inclusión en el Plan de Ordenación de la ciudad.

31. Acordar, en relación con las alineaciones de la calle del Carmen y con objeto de que tenga en toda su extensión 30 metros de anchura, la rectificación en este sentido, teniendo en cuenta que la anterior alineación, correspondiente a la huerta o parte de la huerta de los Padres Carmelitas presentaba una línea quebrada que es preciso rectificar.

32. Acordar se acceda, en principio a lo solicitado por la Real Federación Motociclista y Federaciones Locales Deportivas y Junta Provincial de Educación Física y Deportes, sobre creación de un campo polideportivo, para el ejercicio de deportes como motorismo, ciclismo, atletismo, baloncesto, pelota, balón-mano, patinaje etc., en terrenos de la zona de San Isidro, en esta ciudad.

33. Acordar, con el voto en contra de los Sres. Saenz de Cabezón, Villaverde, García Antón, Redondo y Olano, la aprobación del proyecto presentado por la Excm. Diputación Provincial, para la ubicación de un Complejo Benéfico-Asistencial en la ciudad de Burgos, que comprende: Casa de Maternidad, Casa Cuna, Hogar Infantil, Hospital Provincial y Residencias para Sordomudos, Subnormales y Ancianos y Psiquiátrica y otros establecimientos Subsidiarios, en

lugar denominado "Campo Práctico", en la zona forestal lindante con el río Aranzón, comenzando la construcción a la altura del camino interior de la finca que conduce desde el río a la carretera del circuito de Miraflores hacia Cardañajimeno, realizando también en esa dirección las ampliaciones necesarias y condicionadas a que tales establecimientos tengan su acceso por la carretera de Logroño, a través de un puente de enlace, y que se construya un colector que reciba las aguas residuales, con ampalme a la red municipal.

34. Acordar la recepción definitiva de las obras de alumbrado eléctrico público de las calles de Valladolid, Merced y paseo del Empecinado.

Personal

35. Determinar la cantidad que por los conceptos de sueldo base, retribución complementaria y quinquenios, ha de percibir a partir del día uno del mes de octubre último el Subjefe de la Policía Municipal, don Mauro Sáiz Arce, equivalente al 75 por 100 del sueldo atribuido a la plaza, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 16 de septiembre último, por el que se adaptan los preceptos de las Leyes reguladoras de la agrupación temporal militar a la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado, y por el que se fijan las retribuciones que en la Administración Civil ha de percibir el personal procedente de dicha agrupación.

36. Acordar se abone a don Vicente Lara Díez, Conserje del Grupo Escolar "Alejandro Rodríguez de Valcárcel, la cantidad anual, a partir del mes de octubre y por mensualidades vencidas, de 3.000 pesetas, por mayor dedicación, dadas las circunstancias que en el mismo concurren.

37. Aprobar la actualización, incrementos mensuales y abono de atrasos correspondientes, referidos a los pensionistas que se indican en la rela-

ción unida al expediente, de conformidad con las resoluciones dictadas por la dirección técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

38. Conceder a todo el personal municipal comprendido en la plantilla oficial vigente y personal laboral fuera de ella, que se encuentre prestando servicio en la fecha del pago, con carácter graciable y por una sola vez, hasta que se estudien las gratificaciones a proponer en forma general, una remuneración extraordinaria por los trabajos eventuales de la misma índole desarrollados de la instauración en esta ciudad del Polo de Promoción, equivalente al 100 por 100 del sueldo consolidado, respecto a plantilla oficial, y a la suma del importe del jornal más la antigüedad, por el personal laboral. Este expediente fue aprobado con el voto en contra del señor Redondo.

Servicios.

39. Aprobar las normas que han de regir para las licencias de explotación del Servicio Público de Auto-Taxis.

Mociones.

40. Aprobar una de la Alcaldía para que se formule la oportuna solicitud a fin de que la empresa nacional de Turismo del Instituto Nacional de Industria, construya en nuestra ciudad un gran Hotel, ofreciendo el Excmo. Ayuntamiento su buena disposición con tal objeto.

41. Otra, también de la Alcaldía, para dirigirse al Ministerio de la Vivienda, a fin de que los Equipos Lumino-Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, realicen los estudios necesarios para la iluminación eléctrica artística de los monumentos de nuestra ciudad.

42. Otra, de la Alcaldía, para que se solicite del Ministerio de Obras Públicas, que previa la investigación de las causas que determinen las averías en la tubería de conducción de aguas potables de esta ciudad, por los Técnicos de dicho Ministerio, se realicen por cuenta de éste las obras nece-

sarias para que tal conducción quede en las debidas condiciones y con las pérdidas naturales mínimas. Y que en el caso de que el Ministerio no realice las obras por su cuenta, se aporte por el Ayuntamiento, el 25 por 100 del coste de las mismas, como vienen haciendo otras poblaciones.

43. Aprobar por unanimidad, la moción presentada por los Capitulares Sres. Francés Gil y Villaverde Cortezón, para que se dé el nombre de "Grupo Juan XXIII"; a los bloques de viviendas últimamente construídos en nuestra ciudad, conocidos hasta ahora con la denominación de Mil Viviendas, como homenaje a este Augusto Pontífice, figura cumbre de la historia en estos últimos tiempos.

44. Se leyó otra moción del señor Giménez Izquierdo, en relación con el tráfico rodado del Hondillo, acordando pase el expediente a la Comisión de Servicios para su estudio, que efectuará en unión del Sr. Giménez y de los Servicios Técnicos Municipales, refiriendo a la apertura de una nueva calle que una al Hondillo con la Plaza de Santo Domingo de Guzmán, y posibilidad de unión de dicha calle con la Plaza de José Antonio.

Ratificaciones de acuerdo de la Permanente.

De 13 de octubre de 1965, sobre novación hasta el 30 de diciembre próximo, de la póliza de crédito con operación de Tesorería, concertada con el Banco de Santander, para las obras del Campo de Deportes y Nuevo Mercado de Abastos.

De 27 de octubre del mismo año, prorrogando el contrato con 20 obreros eventuales hasta fin de año.

De 3 de noviembre, para que se solicite del Ministerio de la Gobernación, instruya expediente para la concesión de un pensión extraordinaria por las Cortes Españolas, para la viuda del que fue Alcalde de esta ciudad don Honorato Martín-Cobos.

De la misma fecha, para que el Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Valentín Valle Costea, por

cierre del local planta baja de la casa número 7, de la calle Santa Agueda, y designación de Abogado y Procurador.

De 19 de noviembre, fijando las aportaciones al Consorcio de Acción Cultural, para la construcción de la Escuela de Aparejadores, Peritos de Obras Públicas, Instituto de Enseñanza Media y Escuela del Magisterio.

Acordar con carácter de urgencia, la delegación de firma del Sr. Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Olano y López de Letona, para la firma de la escritura notarial actualmente pendiente sobre los lotes del Censo de los Catorce de Gamonal, en razón a que en la fecha prevista para la firma, el Sr. Alcalde estará ausente.

Finalmente, la Alcaldía propone renovar al Sr. Ministro de Obras Públicas y al Director General de Transportes Terrestres, la gratitud de la ciudad de Burgos, por sus gestiones para apresurar la terminación del ferrocarril directo Madrid-Burgos, al haber sido aprobadas las obras de superestructura del tramo Bustarviejo al Riaza, y anunciar el concurso subasta para la adjudicación de las obras de iluminación y línea de comunicaciones y asimismo por las obras que acaban de anunciarse para realizar el ferrocarril Santander Mediterráneo.

Se levantó la sesión a las veintidós horas cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 20 de noviembre de 1965.
El Secretarió, Manuel de Benavides.

Ayuntamiento de Cerezo de Ríotirón

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relacionará, cuyo paradero así como el de sus padres, se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 30 del mes en curso al acto de rectificación del

alistamiento, el segundo domingo de febrero día 13, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el tercer domingo de febrero día 20, a la clasificación y revisión de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Aurelio Barrio Barrio, hijo de José y de Bernarda, nacido en Cerezo de Ríotirón, el día 27 de abril de 1945.

Cerezo de Ríotirón, 27 de enero de 1966.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Cogollos

Confeccionados los Patrones de rústica para el año 1966, por el Servicio Provincial del Catastro de Burgos, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Cogollos, 31 de enero de 1966.—
El Alcalde, Saturnino Abad.

Ayuntamiento de Orbaneja Riópico

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que se relaciona a continuación, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 30 del mes en curso al acto de la rectificación; el segundo domingo, día 13, y el tercero, día 20 del próximo mes de febrero, a los de rectificación y cierre del alistamiento mencionado y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, rogando a las personas que supieren el paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Félix Abendaño Santamaría, hijo de Ciriaco y de Nicolasa.

Orbaneja Ríopico, 25 de enero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cardeñuela Ríopico

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relacionará, cuyo paradero así como el de sus padres, se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 30 del mes en curso al acto de rectificación del alistamiento, el segundo domingo de

Ayuntamiento, febrero día 13, a la rectificación de vedad posible en la Secretaría del finitiva y cierre del alistamiento, y el tercer domingo de febrero día 20, a la clasificación y revisión de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero del mismo lo manifiesten a la mayor bre-

Mozo que se cita

Salvador Rubio Lázaro, hijo de Saturnino y de Toribia.

Cardeñuela Ríopico, 25 de enero de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Al día siguiente hábil en que se cumplan los veintiuno, también hábiles, siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", tendrán lugar en el salón de este Ayuntamiento las siguientes subastas para el aprovechamiento de resinas de la campaña 1965-66:

A las doce horas, la de 68.984 pinos a resinar a vida, y 13.464 pinos, a muerte, en el monte "Grupo Ordenado", número 203, 202 y 204, bajo el precio de tasación de pese-

tas 1.139.144, y precio índice de 1.423.390 pesetas.

A las doce y treinta horas, la de 38.298 pinos, a resinar en vida, en el monte "Las Viñas y otros", número 204-A, bajo el tipo de tasación de 574.470 pesetas y precio índice de 718.087 pesetas.

Las fianzas provisionales que han de depositar serán de 34.174 pesetas, para la primera subasta, y 17.234 pesetas, para la segunda.

Los adjudicatarios vendrán obligados a elevar tales fianzas a definitivas por importe del 6 por ciento del valor de adjudicación.

Las proposiciones para optar a dichas subastas serán reintegradas con pólizas de 6 pesetas, del Estado, e igual importe en pólizas de la Mutualidad Nacional y se admitirán en la Secretaría Municipal los días laborables y durante las horas de oficina hasta las doce horas del día anterior al señalado para tales subastas.

Si alguna de dichas subastas resultara desierta, se celebrará nuevamente la segunda a los diez días hábiles siguientes de la primera, en las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones que regirán para tales subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento a disposición de quienes pueda interesar.

Modelo de proposición

Don....., de .. años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., provincia de....., con carnet de identidad número..., en representación de....., según acredita con....., en posesión del certificado de industrial resinero número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el aprovechamiento de resinas de pinos a vida y pinos a muerte, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número..., de fecha....., en el monte.....,

de la campaña 1965-66, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), para llevar a cabo dicho aprovechamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones que acepta.

Hace constar no encontrarse incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma.)

Arauzo de Miel, 28 de enero de 1966. — El Alcalde, Melchor Benito.

328.—373,50

Comunidad de Regantes de San Pantaleón.—Terrazas

Don Teodomiro Mambriillas Marcos, Presidente de la Comunidad de Regantes "San Pantaleón", de Terrazas,

Hace saber: Que en la Secretaría de la Junta administrativa de esta localidad, se hallan expuestos al público los proyectos de Ordenanzas, Sindicato de Riego y Jurado de Riego de esta Comunidad, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este edicto en el período oficial, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Terrazas, 21 de enero de 1966.— El Presidente de la Comunidad, Teodomiro Mambriillas.

330.—94,50

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
concejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

IMPRENTA PROVINCIAL